



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0442-2023-MDP

Pichanaqui, 24 de octubre del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 1042-2023-OPPyM/MDP, Informe N° 882-2023/GDS/MDP, Informe N° 1562-2023/GIDUR/MDP, Informe N° 632-2023-SGEPUF/GIDUR/MDP, Informe N° 107-2023-JLP-SGEPUF/GIDUR/MDP y el Exp. Adm. N° 8186-2023, presentado por la Sra. Nancy Sebastián Sanchahuanti, Jefa de la Comunidad Nativa Santa Teresa, solicita apoyo comunal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de la ordenanza y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobiernos señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las Directivas en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, tienen por objeto precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo las directivas constituyen un dispositivo legal de carácter interno que tiene por finalidad ordenar, organizar y orientar a las personas sobre procedimientos que deben seguirse en determinado asunto y que sirve generalmente para implementar o precisar disposiciones contenidas en un reglamento o resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial Municipal N° 042-2022-GM/MDP de fecha 07 de abril del 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-GPyP/MDP "Directiva para el otorgamiento de apoyos comunales por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", que tiene por finalidad establecer pautas, requisitos, procedimientos para la evolución, otorgamiento y control de los apoyos de carácter comunal, como parte de las acciones que viene implementando la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, dentro del marco de la política social en beneficio de la población vulnerable y que tengan necesidad económica, a través de bienes y servicios (...);

Que, mediante Exp. Adm. N° 8186-2023, de fecha 19 de junio del 2023, presentado por la Señora Nancy Justina Sebastián Sanchahuanti; solicita apoyo comunal con donación de motobomba eléctrica acuática, para el abastecimiento de agua para consumo de la población de la Comunidad Nativa Santa Teresa del distrito de Pichanaqui;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Informe N° 107-2023-JLP/GDS/MDP, el Ing. Jorge Lázaro Pecho, informa que en atención al Acuerdo de Concejo N° 84-2023-MDP, de fecha 31 de agosto del 2023, se ha realizado la inspección correspondiente, a la Comunidad Nativa Santa Teresa, donde se ha encontrado a la población sufriendo el desabastecimiento de agua potable debido a que la electrobomba instalada se encuentra malograda;

Que, mediante Informe N° 1562-2023-GIDUR/MDP, de fecha 05 de octubre del 2023, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, remite el Informe N° 632-2023-SGEPUF/GIDUR/MDP, de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, mediante el cual, recomienda previa a una inspección con un técnico electricista se realice una evaluación se determine la reparación o la reposición de la electrobomba de 3 HP, y las posibles mejoras en relación a las necesidades;

Que, mediante Informe N° 882-2023/GDS/MDP, de fecha 10 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Social, solicita disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 3,850.00 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles) a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la adquisición de 01 motobomba eléctrico acuática, para el abastecimiento de agua para consumo de la población de la Comunidad Nativa Santa Teresa del distrito de Pichanaqui;

Que, mediante el Informe N° 1042-2023-OPPyM/MDP, de fecha 24 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite Opinión favorable sobre la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por un monto de S/ 3,850.00 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles), para la adquisición de una motobomba para el abastecimiento de agua para consumo de la población de la Comunidad Nativa Santa Teresa, del Distrito de Pichanaqui;

Que, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2022-GPyP/MDP "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS COMUNALES POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI", según el numeral 7.5, por lo que solicita emitir la Resolución de Alcaldía para atender la solicitud de apoyo comunal, con 01 motobomba eléctrico acuática, para el abastecimiento de agua para consumo de la población de la Comunidad Nativa Santa Teresa del distrito de Pichanaqui;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2022-GPyP/MDP "Directiva para el otorgamiento de apoyos comunales por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", y que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes, resulta procedente atender lo solicitado;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** el apoyo con 01 motobomba eléctrico acuática, por el monto de S/ 3,850.00 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles), para el abastecimiento de agua para consumo de la población de la Comunidad Nativa Santa Teresa; solicitado por la Señora Nancy Justina Sebastián Sanchahuanti, con DNI N° 44831737, Jefa de la Comunidad Nativa Santa Teresa, la misma que no debe exceder la disponibilidad presupuestal otorgada;

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Resolución;

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe))-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui  
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe  
www.gob.pe/munipichanaqui

Opportunidad para todos!

